



Con independencia de las obligaciones específicas que, en su caso, expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas:

(...)

2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

(...)

3. Durante el periodo de tiempo establecido en el apartado anterior, cuando se produzca el cese de trabajadores fijos cuyo contrato sea objeto de subvención, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, y que cumpla las siguientes condiciones:

a) La jornada laboral del contrato de trabajo deberá ser, al menos igual, que la del contrato objeto de subvención al que sustituye.

b) El plazo para realizar las sustituciones será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 11 de noviembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Germán Díaz Peña”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-2072-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080218)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Ionut Nechita, relativa al expediente EC-10-2072-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Examinada la solicitud de ayuda presentada al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, se observa que la misma carece de los documentos necesarios para tramitar el expediente. A estos efectos deberá aportar en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación, los documentos que a continuación se relacionan:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de pertenencia y cambios de la entidad solicitante de la ayuda relativo a los 12 meses anteriores al contrato indefinido objeto de subvención (Desde el 04/06/2009 hasta el 04/06/2010, ambos inclusive) en todos los CCC que posea la empresa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Autorización a la Consejería para que solicite y recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resultan exigibles al amparo de la solicitud, o en su defecto:
 - Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.
 - Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Documentación correspondiente al trabajador/es:

1. En relación con el contrato indefinido objeto de subvención, debe aportar fotocopia compulsada del documento de registro en el SEXPE, no ha sido aportado al expediente.
2. Resolución de alta en la Seguridad Social de la trabajadora MANUELA DÍAZ SUÁREZ en la empresa solicitante de la subvención con el contrato indefinido.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución ordenando el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.



Mérida, a 4 de octubre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-2088-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080219)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Horrillo Martín, CB (Faustina Martín), relativa al expediente EC-10-2088-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF: E06422158.

Examinada la solicitud de ayuda presentada al amparo del Decreto 109/2008, de 23 mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, se observa que la misma carece de los documentos necesarios para tramitar el expediente. A estos efectos deberá aportar en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación, los documentos que a continuación se relacionan:

Documentación correspondiente a la entidad:

- Anexo III, IV, V, VI, VII, IX y X, debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad (Doña Faustina Martín García).
- Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según la persona física o jurídica, representante.
- En caso de Sociedad o Entidad Jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del DNI de la representante Doña Faustina Martín García y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o Poder Notarial de Subvención).
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por